



El Anexo 24

por Efraín Bastida, Socio de Impuestos y Servicios Legales.

El envío periódico (mensual, trimestral o semestral), pero siempre sobre bases mensuales, de la Contabilidad al SAT será un parteaguas en la interacción con el fisco y la fiscalización de éste a los contribuyentes.

Sin embargo, a varios meses de las primeras noticias sobre cómo funcionaría, existen muchísimas inquietudes y no es para menos; veamos por qué y primero hagamos un breve recuento de estas nuevas obligaciones, las cuales se resumen en tres puntos:

1. Lo que integra la contabilidad y las nuevas características para prepararla
2. Su envío periódico al SAT a través del buzón tributario
3. Su utilización por las Autoridades Fiscales (no solo el SAT) para:
 - a) la pre-fiscalización de devoluciones de impuestos y,

- b) la post-fiscalización de compensaciones de impuestos y del cumplimiento de obligaciones

Estas nuevas obligaciones las conocimos hacía finales de 2013, sin embargo, no nos dio tiempo de asimilarlas porque entrarían en vigor hasta julio de 2014, digamos en el mediano plazo (dado lo acelerado de los tiempos que vivimos) y porque había muchos otros cambios de entrada en vigor en el corto plazo que había que comprender y de los cuales ocuparse.

Estuvimos tan ocupados en el primer semestre del año que terminó, que nos sorprendió cuando nos lo recordaron, así que, de súbito, ya estábamos frente a la obligación de tramitar el buzón tributario y de preparar y entregar la contabilidad y a partir de ahí se nos presentaron una serie de cambios que resultan cuando menos incomprensibles ante tan relevante asunto,

ni más ni menos que abrir los libros (sin auditar) a las autoridades fiscales.

Hagamos un breve recuento de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación:

- el 9 de diciembre de 2013 se publican las reformas al Código Fiscal de la Federación. Son las primeras noticias del tema que nos ocupa pero todavía sin detalles
- el 2 de abril de 2014 se publica el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en donde se dan a conocer los detalles y con ellos, algunas primeras inquietudes, un par de ejemplos son:
 - a) La contabilidad tiene nuevos componentes, muchos de ellos los tenemos en papel y, por tanto, hay que hacer un plan para digitalizarlos, ya que cuando sean solicitados solo podremos entregarlos en lenguaje XML a través del buzón tributario
 - b) Las transacciones tienen un plazo para ser registradas (5 días a partir de su realización) y deben registrarse dentro del mes en que se realizan. Con ello, ahora sí habrá que aplicar o rediseñar las políticas, por ejemplo, el reporte de los gastos de viaje de la fuerza de ventas.

Y solo teníamos 89 días (naturales), sí, menos de tres meses, para hacerlo (del 3 de abril al 30 de junio)

- A partir de ahí, la tormenta de resoluciones de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, respecto de las primeras, empezando por la:

- a) SEGUNDA, publicada el 4 de julio de 2014, ¿cómo? ¿4 días después de haber entrado en vigor las disposiciones? ¿es broma? No, no es broma, las disposiciones de lo que integra la contabilidad, los detalles y características de la información, los contribuyentes exceptuados de la obligación y los primeros plazos para su entrega (octubre 2013), se dieron a conocer 4 días después de su inicio legal de vigencia, luego vino:
 - b) El ya famoso, anexo 24, publicado el 11 de julio de 2014, y con él los primeros sobresaltos y llamadas de auxilio a los informáticos “¿qué es esto?” “¿qué son esos diagramas y jeroglíficos?” “¿ese es el catálogo de cuentas del SAT?” (técnicamente código agrupador) “me recordó el primer semestre... pero de la preparatoria”, esas eran las primeras expresiones que se escuchaban en las áreas de Finanzas e Impuestos de la jungla corporativa y luego, las primeras reuniones de análisis acompañadas del tan nuestro escepticismo Mexicano, “lo van a cambiar” “van a dar prórroga” y luego la:
 - c) TERCERA, publicada el 19 de agosto de 2014, con nuevas precisiones y la extensión del plazo a enero, ya no escalonado, toda la contabilidad del segundo semestre se presentaría en bloque en enero, y después la:
 - d) QUINTA, publicada el 16 de octubre de 2014, que derogó las primeras reglas para únicamente cambiar su nomenclatura, como si no tuviéramos trabajo suficiente ¿estrategia legal anti-

amparos? Por si faltaba algo:

- e) La Ley de Ingresos de la Federación para 2015, aprobado su proyecto el 16 de octubre, aquí la publicación no importa, se toman su tiempo. Con ella un artículo 22, fracción IV ¿de contabilidad? y ¿qué dice? pues no lo entiendo, pero hay quien interpreta que no se entregará la contabilidad del segundo semestre. Luego...un compás de espera de mes y medio y después:
- f) Un gran anuncio y conferencia de prensa (por youtube incluso) el 4 de diciembre y ¿qué creen? Que la Ley de Ingresos si quería decir lo que algunos creían que decía:
- No se entregará la contabilidad del segundo semestre de 2014 y no solo eso,
 - Hubo prórroga pero... de 6 días, bueno de 7 para enero en los años bisiestos Las empresas que cotizan en bolsa y sus subsidiarias harán el envío trimestral y las de sector primario semestral, pero... sobre bases mensuales ¿el beneficio es un click en lugar de tres o seis?
 - Cambios para las pólizas y registros auxiliares, etc.

Estos cambios fueron publicados en el diario oficial hasta el 18 de diciembre y De nueva cuenta hubo cambios (una nueva regla y transitorios) con respecto a los publicados en el micrositio de la página de Internet del SAT del 4 de diciembre, la publicación fue en la:

- g) SÉPTIMA, como dijimos, publicada el 18 de diciembre de 2014, que confirmó los anuncios del día 4 pero del nuevo anexo 24 con el nuevo código agrupador,

nada oficial todavía. Sin embargo, habría más para 2014:

- h) Finalmente, el sábado 27, con vigencia del 28 se realizó la publicación del nuevo anexo 24; parecía que ya estaba todo, sin embargo, 2014 se negaba a morir y:
- i) El día 30 se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, la cual entre otros, en sus artículos transitorios:
- Primero: estableció que entraría en vigor el 1º. de enero de 2015 y
 - Segundo: se daría a conocer el anexo 24, entre otros.

Pues el anexo 24 publicado el 27 de diciembre era para 2014 y como la contabilidad entra en vigor el 1º. de enero de 2015 éste fue letra muerta y mal vivió 4 días ya que quedó sin efectos el día 31. Así cerramos el agitado 2014, e iniciamos 2015 sin anexo 24 y, por lo tanto, sin reglas definitivas para las pólizas y auxiliares contables que entraron en vigor el 1º. de enero pero:

- j) El pasado 5 de enero (cierre de este artículo) y con vigencia del 6, finalmente se publicó: El Anexo 24 para la Resolución Miscelánea Fiscal de 2015.
- k) ¿Esto qué significa? Que recibimos la misma dosis de incertidumbre de julio del año pasado, reglas a posteriori, ya que para los primeros 5 días de 2015 no teníamos reglas ¿y las pólizas (que representan el mayor reto informático)? ¿qué creen? NO HAY PRORROGA, así que las que produzcamos desde el 1º. de enero de 2015 en adelante, deben incluir los nuevos requisitos y características que nos

dieron a conocer
oficialmente 5 días después
¿y las adecuaciones
informáticas?

Me dedico a los Impuestos y a veces siento
que ya me perdí y me pregunto: ¿y el
contribuyente de a pie?

Mayor información



Efraín Bastida
Socios de Impuestos y Servicios Legales
Tel: +52 (55) 5080-6000
ebastida@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.